

“EL JUICIO DE AMIANTO EN TURÍN: COMO LAS PRESIONES POLÍTICAS LLEVAN A CONDENAS INJUSTAS”

El texto que se comparte seguidamente fue elaborado por Martin Killias, profesor visitante permanente de la cátedra de legislación criminal, proceso criminal y criminología de la Facultad de Derecho de la University of St Gallen; es profesor honorario de la University of Lausanne y profesor emérito de la University of Zurich. Fue juez entre 1984 y 2008 de la Corte Suprema Federal de Suiza.

El capítulo *“El juicio de amianto en Turín: Cómo las presiones políticas llevan a condenas injustas”* forma parte del ensayo *“International Trends and Developments: Perspectives on Wrongful Convictions from Europe”*. In A.D. Redlich, J.R. Acker, R.J. Norris & C.L. Bonventre, *Examining Wrongful Convictions: Stepping Back, Moving Forward*, Durham N.C.: Carolina Academic Press 2014, 321-336).

Antecedentes

En estudios transnacionales recientes se han identificado varios factores de riesgo de condenas injustas. Una de las causas más salientes son los procedimientos “simplificados” y “acelerados” con resultados negociados, tales como sentencias acordadas (“plea bargaining”) en los Estados Unidos y resoluciones sancionadoras (“penal orders”) en el sistema continental. En estos procedimientos los hechos se analizan sólo sumariamente y en

gran medida fuera del control de los tribunales (Gilliéron 20.13). Entre otras fuentes conocidas de errores se destacan los testigos poco fiables, particularmente en lo que respecta a la identificación por testigos oculares, los peritos judiciales incompetentes o corruptos, los investigadores policiales o fiscales con ideas preconcebidas y, por último y no menos importante, los abogados defensores incompetentes (véanse los ensayos compilados por Zalman y Carrano 2014, o Huff y Killias 2013).

En el último año, el autor fue llamado a actuar en calidad de perito por la parte demandada en un caso de gran notoriedad en Italia que sirve para iluminar algunos factores de riesgo que han recibido menos atención en la bibliografía reciente. Presiones políticas fuertes y campañas mediáticas intensas, orquestadas muchas veces por fiscales, pueden llevar a graves distorsiones de los hechos en la administración de justicia. En este momento el caso Eternit Turín está ante la Suprema Corte Italiana (Corte di cassazione) y podría terminar en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Por lo tanto, podrían pasar varios años más antes de que se dicte la sentencia definitiva en el caso que nos ocupa. No obstante, las consecuencias perjudiciales de un clima politizado dentro de y en torno al juzgado ya están suficientemente claras como para permitirnos analizar esos factores independientemente del resultado final del juicio.

El autor conoció al acusado, el Dr. Stephan Schmidheiny, cuando ambos eran estudiantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zúrich entre 1968 y 1970. En ese entonces, ambos participaron en el parlamento estudiantil como integrantes de dos grupos políticos rivales que podrían describirse como “conservador” (el grupo del acusado) y “liberal” (el grupo del autor). Luego de esa experiencia compartida, no volvieron a encontrarse. Heredero de una vieja dinastía industrial, el acusado se integró tempranamente a la dirección de diversos negocios, ocupando altos cargos, mientras que el autor se dedicó a la vida académica conjuntamente con el ejercicio profesional en el ámbito judicial. Se reencontraron recientemente cuando el acusado contactó al autor en su búsqueda de un jurista especializado en condenas injustas.

Ese vínculo personal supone tanto una ventaja como una desventaja a la hora de escribir un ensayo como este. La desventaja más obvia es que un perito convocado ya sea por la fiscalía como por la defensa siempre será considerado como parcial más allá de que se intente no

caer en un punto de vista excesivamente subjetivo. Esta desventaja debe ser contrastada con la ventaja de una mayor familiaridad con el expediente. La mayoría de los documentos utilizados no están disponibles al público en esta etapa. Dado el tamaño del expediente, es obvio que dar cuenta de todos los detalles del caso excede las posibilidades de un ensayo corto. El ensayo se centrará más bien en algunos aspectos particularmente pertinentes para el estudio de las condenas injustas. Como hemos definido en publicaciones anteriores (Huff y Killias 2008, 2013), por condenas injustas entendemos condenas basadas en presunciones fácticas falsas. Por supuesto que es igualmente probable que si se procede mal en la administración de justicia en el derecho penal sustantivo o se violan salvaguardias procesales ello puede resultar en errores judiciales. En el caso que es objeto del presente ensayo se cometieron sin duda muchos errores de interpretación de leyes, pero acá sólo se tratarán en la medida en que hayan llevado al tribunal a distorsionar hechos pertinentes.

El presente ensayo se preparó con independencia de la defensa de Stephan Schmidheiny. Las opiniones expresadas son exclusivamente del autor y no comprometen a ninguna de las partes que intervienen en los procesos actuales.

Schmidheiny y la industria del amianto en Italia

El acusado, Stephan Schmidheiny, nació en octubre de 1947. Pertenece a la cuarta generación de una familia que se dedicó con éxito a la fabricación de cemento y productos de amianto-cemento desde principios del siglo XX. En 1976, a los 29 años de edad, asumió la dirección de Eternit Suiza, el grupo económico de la familia dedicado a la fabricación de amianto-cemento. A pocos meses de asumir el cargo, organizó una conferencia en Neuss (Alemania) y convocó a los gerentes de todas las industrias fabricantes de amianto-cemento del grupo, ubicadas en más de 20 países. En la conferencia se informó a los participantes sobre el estado de la ciencia en materia de riesgos asociados al amianto y las medidas de prevención adecuadas. Para ese entonces se sabía que el amianto podía causar varias enfermedades, siendo la más grave el mesotelioma, un cáncer que suele manifestarse en el organismo décadas después de que el paciente ha estado expuesto a polvo de amianto. En ese momento la opinión que predominaba en el ámbito científico y en los organismos internacionales, como la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), era que los riesgos asociados al amianto podían reducirse a niveles aceptables con la implementación de una serie de medidas preventivas¹. Más tarde, sin embargo, y sin duda luego de los hechos que dieron lugar al juicio penal en Italia, se descubrió que esas esperanzas carecían de fundamento. El mesotelioma es, muy probablemente, causado por la exposición a fibras de amianto tan infinitamente pequeñas que no podían ser detectadas con microscopios tradicionales, sino sólo con microscopios electrónicos que no se desarrollaron hasta fines de la década de 1980. Este avance de la ciencia y otros factores llevaron a que, a partir de 1992, varios países industrializados y la Comunidad Europea concluyeran que los riesgos de contraer mesotelioma sólo podían evitarse abandonando totalmente el uso del amianto en la producción industrial. Para ese entonces se había suspendido completamente la producción en las plantas industriales italianas de Eternit, que fueron cerradas en 1986.

¹ Por ejemplo, la Oficina Internacional del Trabajo, a través de su secretaría permanente, emitió un repertorio detallado de recomendaciones de medidas de seguridad, titulado “Seguridad en la utilización del amianto”, aprobado en 1983 y publicado por primera vez en 1984 (la última edición de este repertorio fue publicada en 1990). Puede consultarse en línea en la siguiente dirección: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_protect/@protrav/@safework/documents/normativeinstrument/wcms_112660.pdf. En 1973 se había publicado una versión anterior titulada “Asbestos: Health Risks and their Prevention”.

En el contexto de aquel momento, la iniciativa del Dr. Schmidheiny de sensibilizar a los gerentes de las industrias Eternit sobre los riesgos del amianto era ciertamente valiente. La actitud que predominaba entonces entre los industriales del amianto era la de restarle importancia a los riesgos asociados con este mineral o negarlos. Muchos de los gerentes presentes en la reunión de Neuss habían trabajado durante décadas para el Grupo Suizo Eternit, pero nunca antes habían sido expuestos a este tipo de mensaje “brutal”. Para ellos, el contraste con el discurso anterior de negación debió ser impactante. Teniendo en cuenta este contexto, es entendible que en la declaración final el Dr. Schmidheiny hubiera adoptado una visión algo más optimista planteando la introducción de un conjunto abarcador de costosas medidas de higiene industrial de última generación, diseñadas para reducir considerablemente las concentraciones de fibras de amianto en el lugar de trabajo y promover la salud y seguridad de los trabajadores. Estaba convencido, en ese momento, de que con esas medidas se podrían reducir los peligros para la salud, llevándolos a niveles aceptables. Gracias a los descubrimientos y avances científicos logrados desde entonces ahora sabemos que la única opción segura hubiera sido abandonar totalmente el uso de amianto. No obstante, la opinión del Dr. Schmidheiny de que era posible evitar riesgos para la salud adoptando medidas adecuadas era, en aquel momento, compartida por autoridades gubernamentales, expertos médicos, la Unión Europea y la Oficina Internacional del Trabajo, esto es, el principal organismo dedicado a establecer normas internacionales en la materia.

También entraban en juego enormes conflictos de intereses. En aquel entonces, no se contaba con un sustituto eficiente para el amianto empleado en la producción de cemento reforzado por fibras. De hecho, el Dr. Schmidheiny fue uno de los pioneros en el desarrollo de productos alternativos que más tarde permitieron ir abandonando el amianto. Hasta principios de la década de 1980, sin embargo, los productos de amianto-cemento eran considerados indispensables en la industria de la construcción. El amianto-cemento era resistente a las llamas y no se corroía. Es entendible, por lo tanto, que las industrias, los legisladores, los gobiernos y las autoridades sanitarias no mostraran mucho interés en suspender la producción de amianto. Incluso en la localidad italiana de Casale Monferrato, donde estaba ubicada una de las plantas de Eternit, el alcalde envió por aquel entonces (1985) una carta personal al Dr. Schmidheiny, ante la inminente suspensión de la producción

en esa fábrica, en la que se mostraba más preocupado por los efectos que tendría el cierre de la fábrica en el mercado laboral local que por los riesgos para la salud y la contaminación. Recién en 1999 se prohibió la producción de amianto en la Unión Europea². En Italia, la prohibición llegó en 1992, esto es, relativamente temprano, pero no se establecieron valores máximos de exposición ni se adoptaron medidas específicas de seguridad. Por ejemplo, las normas de seguridad de la Unión Europea (de 1983) se adoptaron en Italia recién en 1991. Actualmente el amianto se sigue utilizando a gran escala en muchos países³.

La familia Schmidheiny tenía una participación accionaria importante en algunas fábricas de amianto en Italia, igual que en muchos otros países. Cuatro fábricas italianas formaban parte desde 1973 del Grupo Eternit Suizo, la más importante de las cuales estaba ubicada en Casale Monferrato en el noroeste de Italia. Después de la conferencia realizada en Neuss en 1976, el grupo suizo invirtió cuantiosas sumas en la modernización de las plantas (véase más adelante). Estas inversiones llevaron poco tiempo después al fracaso de las plantas del Grupo Eternit Suizo en Italia, ante la competencia de otras empresas que no invirtieron en seguridad y pudieron, por lo tanto, producir a costos mucho más bajos. En 1986, la mayoría de las compañías italianas de Eternit quebraron y se abandonó la producción en Casale Monferrato.

El proceso de Turín contra Stephan Schmidheiny

En 2001, un ex trabajador de una fábrica de amianto de propiedad de la familia Schmidheiny en Niederurnen (Suiza) falleció de mesotelioma en Orbassano (provincia de Turín). Un médico de Padova (localidad cercana a Venecia) que vio el caso lo denunció al fiscal de Turín, Raffaele Guariniello. El Dr. Guariniello era conocido por su dureza en el procesamiento de casos contra gerentes y por su preocupación por la seguridad en el trabajo. Rápidamente abrió un expediente e inició una causa. Derivó el foco de sus

² Véase la Directiva 1999/77/EC del 26 de julio de 1999, con vigencia jurídica (recién) a partir del 1° de enero de 2005. Al 1° de enero de 2004, Grecia y Portugal aún no habían aplicado la directiva. Francia también demoró muchísimo.

³ Un intento reciente de imponer una prohibición mundial realizado en la 95ª Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra entre el 31 de mayo y el 16 de junio 2013, no prosperó. Varios países (entre ellos Rusia y la India) se opusieron e impidieron que se aprobara. Puede consultarse la protesta de una de las organizaciones ambientalistas en: <http://www.env-health.org/news/members-news/article/wecf-disappointing-results-of-cop6>

investigaciones del antiguo lugar de trabajo del trabajador en Suiza a las plantas que había tenido Eternit en Italia. Sólo una de las cuatro plantas de Eternit en Italia, donde la familia Schmidheiny había participado como accionista, estaba ubicada dentro de la jurisdicción del Dr. Guariniello (en la provincia de Turín), pero, y a pesar de las muchas objeciones planteadas por la defensa durante el proceso, el caso igual llegó ante los tribunales de Turín. Esta fue la primera anomalía en una larga serie de incidentes.

En Turín, el caso fue presentado ante una Cámara de un Tribunal de Distrito, compuesta por tres jueces profesionales. Luego de acusar inicialmente al Dr. Schmidheiny de homicidio culposo, el fiscal cambió los cargos a “provocación dolosa de desastre”. Aunque este concepto tipifica como delito la mera creación de riesgos a terceros (o al medio ambiente), el tribunal no obstante permitió que aproximadamente 6.000 víctimas individuales o sus familias participaran de las audiencias como “demandantes civiles”. En Europa generalmente se admite esta forma de participación de las víctimas, pero normalmente presupone daños concretos y no meramente exposición a riesgos. Muchas de estas víctimas participaron en todas las audiencias, enarbolando banderas dentro del juzgado y repartiendo panfletos en las escalinatas de acceso al recinto. Se realizaron otras movilizaciones fuera del tribunal, en las que participaron miles de personas, figuras políticas destacadas y hasta el Fiscal Principal Guariniello. La prensa y los canales de televisión regionales y nacionales informaban regularmente sobre las audiencias judiciales y las campañas. Reprodujeron sistemáticamente los argumentos de la fiscalía. En muchas de las audiencias el autor pudo ver como, incluso durante las pausas, los canales de televisión corrían hacia el equipo de la fiscalía para pedir declaraciones sobre cómo se iba desarrollando el proceso, mientras que ningún periodista se interesaba por lo que pudieran tener para decir los abogados de la defensa. A lo largo de los años se manipuló a la opinión pública italiana para que vieran al Dr. Schmidheiny como un cínico y un “genocida”. Todo intento por lograr una cobertura mediática más objetiva fue en vano.

Durante todos esos años, el acusado no fue indiferente al hecho de que el amianto había producido muchas muertes y afectado severamente la salud de muchas víctimas. En 2008, se lanzó un programa de indemnización para resarcir a todas aquellas víctimas que pudieran alegar en forma fundada que durante los años en que Stephan Schmidheiny integraba la directiva del Grupo habían sido expuestas a amianto en una de las fábricas italianas en las

que la familia Schmidheiny era accionista mayoritario, o en las zonas circundantes a una de esas fábricas. Más de 1.500 víctimas recibieron en total más de US\$ 65 millones por concepto de indemnización. Lamentablemente, sin embargo, muchas víctimas que habrían estado dispuestas a aceptar una oferta fueron fuertemente presionadas para rechazarla. El caso más destacado fue el de la Ciudad de Casale Monferrato a la cual se le habían ofrecido € 18 millones (o alrededor de US\$ 25 millones) como indemnización por daños ambientales, costos de servicios de salud pública y daños y perjuicios relacionados. Aunque los abogados de la ciudad y el Consejo Municipal consideraron que ese monto era justo (habían reclamado € 25 millones), el parlamento local rechazó en última instancia la oferta⁴, obligado físicamente por una multitud enfurecida que “visitó” la sesión acompañada de una gran cobertura televisiva. El 19 de diciembre de 2011, uno de los principales canales nacionales de televisión (canal 7) emitió un debate sobre el caso Turín (“Il natale che piace ai nazisti”, La navidad que le agrada a los nazis). No se admitió la participación de representantes de la defensa y el presentador televisivo (Gad Lerner) calificó al acusado de “genocida” equiparable a Hitler⁵. Este programa televisivo tuvo, como veremos más adelante, un efecto perjudicial directo en el juicio que todavía estaba en curso al momento de la emisión.

Durante el juicio, el Tribunal de Distrito tomó algunas decisiones importantes. Consideró que el tribunal de Turín era el tribunal competente, no porque lo fuera conforme a la legislación italiana sino porque el fiscal de Turín, el Dr. Guariniello, era quien había iniciado el procesamiento. Segundo, admitió 6.000 “demandantes civiles”, todos con derecho a ser representadas por su propio abogado. Al acusado, sin embargo, se le permitieron sólo dos abogados, lo cual llevó a una enorme sobrecarga de alegatos a favor de que se condenara el acusado. Tercero, el tribunal decidió que el acusado sería juzgado únicamente por “provocación de desastre” con dolo y por “omisión/eliminación de medidas de seguridad en el lugar de trabajo” con dolo. Según el Tribunal de Distrito, esto hacía que fuera innecesario considerar daños individuales (enfermedades, con o sin desenlaces fatales), ya que en el caso de “provocación de desastre” (artículo 434 del Código Penal Italiano), la exposición de

⁴ Los opositores la denominaron “la oferta del diablo”. Este término también es usado en una canción de Guido Rolando sobre “asesinos de traje y corbata” (citada en La Stampa/Alessandria el 11 de enero de 2014).

<http://www.gadlerner.it/2011/12/19/infedele-un-natale-che-piacerebbe-a-hitler>

⁵ Véanse las actas de la audiencia del 18 de febrero de 2013, pp. 28-29.

terceros a un riesgo es causa legal suficiente para condenar, independientemente de que el riesgo sea seguido de daños concretos. Siguiendo este razonamiento, el Tribunal debió haberse negado a conocer los reclamos de indemnización, pero irónicamente más adelante adoptó la posición contraria en este tema.

Luego de unas 60 audiencias, el 13 de febrero de 2012 se pronunció el fallo definitivo. El acusado fue hallado culpable de “provocación de desastre” (artículo 434, párrafo 2) y “omisión o eliminación de medidas de seguridad en el lugar de trabajo” (artículo 437, párrafo 2, Código Penal Italiano) y condenado a 16 años de cárcel.

El tribunal determinó que debía pagarse una indemnización total de aproximadamente € 80 millones a víctimas individuales y sus familiares, así como a entidades colectivas.

El procedimiento de apelación

Sin embargo, aún no había sucedido lo peor. El 18 de febrero de 2013, en su exposición introductoria sobre la naturaleza del caso y las cuestiones que se examinarían, el presidente del tribunal, con el fin de mostrar lo que en su opinión era el enfoque del Tribunal de Distrito, comparó la conferencia de 1976 celebrada en Neuss con una reunión de oficiales nazis de alto rango celebrada el 20 de enero de 1942 en el distrito berlinés de Wannsee⁶. Esa fue la reunión en la que se acordó y organizó la solución “final” de la “cuestión judía”. Fue el momento en que un tal Dr. Eichmann expuso los planes de creación de campos de exterminio, de los cuales el más grande se erigiría cerca de Auschwitz-Birkenau. Allí también se delinearon y acordaron todos los pasos logísticos para llevar a cabo ese proyecto. Según el presidente del tribunal, “Wannsee” representa también una operación para influenciar a la opinión pública, ya que, según él, fue ahí que los nazis decidieron ocultar la realidad de las deportaciones anunciando a la población alemana e internacional que los judíos serían enviados a Madagascar.

La comparación con la conferencia de líderes nazis realizada en Wannsee en enero de 1942 revela el poco conocimiento que tenía el tribunal de los hechos históricos. En realidad, “Wannsee” no se ocupó de la opinión pública, sino que representa el momento exacto en

⁶ Véanse las actas de la audiencia del 18 de febrero de 2013, pp. 28-29.

que se acordaron y organizaron logísticamente los detalles de la solución “final” (Wikipedia, 3 de enero de 2014). La opinión pública fue un tema bastante irrelevante para quienes tomaron las decisiones en esa instancia y Madagascar no figura para nada en las actas de la conferencia⁷. Obviamente desinformado sobre estos detalles, el presidente del tribunal, sin que lo interrumpieran los otros dos jueces, manifestó que el Tribunal de Distrito veía implícitamente un objetivo similar en la conferencia de Neuss, ya que esta estuvo diseñada para engañar a los trabajadores expuestos a amianto, así como a la opinión pública y a los encargados de la formulación de políticas, sobre los verdaderos peligros del amianto. Esta comparación directa del desastre causado por el amianto con el Holocausto y la asimilación indirecta del acusado a Hitler y sus verdugos son faltas sin precedentes en la historia jurídica europea. Nunca en la historia se ha escuchado una comparación tan absurda de boca de un fiscal, un jefe de policía o un político. Por más graves que sean las consecuencias a largo plazo de la exposición al amianto para las víctimas de mesotelioma y otras enfermedades, equiparar su destino al de millones de judíos y miembros de otras minorías que fueron víctimas mortales del Holocausto es inadmisibles en cualquier contexto. Presentar a la conferencia de Wannsee como una especie de operación para influir en la opinión pública implica trivializar de manera inadmisibles un crimen sin precedentes. Conforme a la legislación de muchos países europeos, trivializar de esta manera al Holocausto y hacer un paralelismo entre “Neuss”, esto es, una conferencia industrial relativamente menor e intrascendente, y la reunión de Wannsee sería considerado un insulto a la memoria de las víctimas del Holocausto y sería pasible de sanción. El hecho de que en la exposición de apertura de un juicio, en el que el acusado debe presumirse inocente, el presidente del tribunal se permita hacer comentarios tan virulentos sobre las circunstancias del caso y sobre el acusado constituye un desastre abominable para la justicia penal europea. Varios abogados que estaban presentes en Turín, incluso algunos que representaban a los demandantes civiles, le expresaron al autor que habían quedado atónitos al escuchar este discurso. En circunstancias normales, la defensa intervendría y objetaría la parcialidad del juez (o de todo el tribunal, dada la ausencia de reacciones de parte de los demás jueces). En el sistema jurídico italiano, sin embargo, una acción de este tipo habría sido en vano, aun en

⁷ Lo cierto es que los planes para deportar a los judíos de Europa a Madagascar (en aquel momento una colonia francesa) ya se habían abandonado en 1940. No se mencionaron en la conferencia de Wannsee ni estaban presente en las comunicaciones diarias entre el público alemán (http://en.wikipedia.org/wiki/Madagascar_Plan).

circunstancias tan extremas como estas, y la cultura judicial autoritaria de Italia desalienta fuertemente tales acciones. Por supuesto que, aun sin que haya existido una objeción, la sentencia definitiva sigue manchada por una manifestación tan extrema de parcialidad contra el acusado. Los medios italianos⁸ de todo el país, sin embargo, aplaudieron la comparación con Wannsee y Hitler y la tomaron como una declaración judicial solemne, sin que nadie cuestionara en qué se fundaba tal paralelismo y sin que nadie protestara contra tal insulto a las víctimas del Holocausto. Los medios, que venían de demonizar en forma similar al acusado durante años⁹, no estaban por cierto en condiciones de hacer entrar en razón a un juez que parecía haber perdido todo sentido de las proporciones históricas. En cierta manera, el juez simplemente repitió lo que había expresado, más o menos un año antes, el presentador de un programa televisivo de alcance nacional (Gad Lerner).

Luego de que el acusado fuera presentado, al principio mismo del juicio de apelación, como una especie de criminal de guerra, las audiencias se desarrollaron como era de esperarse. Se rechazaron sistemáticamente todas las peticiones de la defensa, por ejemplo, se le negaron los pedidos de que se le entregaran los datos médicos en bruto sobre los cuales habían basado sus conclusiones los peritos de la fiscalía. El 3 de junio de 2013 y al cabo de sólo 16 semanas, el acusado fue hallado culpable de haber causado intencionalmente un desastre ambiental y condenado a 18 años de prisión. Se adjudicaron unos 90 millones por concepto de daños y perjuicios a los demandantes civiles. Irónicamente, sólo un tercio de ese monto fue adjudicado a víctimas individuales, mientras que cerca de € 60 millones fueron adjudicados a ciudades, provincias y organismos gubernamentales. Luego de la exposición de apertura del presidente del tribunal, cualquier otro resultado habría suscitado protestas en todo el país. La única sorpresa se dio 10 días antes de que se pronunciara el veredicto cuando se supo que había fallecido el coacusado Louis de Cartier de Marchienne, un barón belga de noventa años y el último de los anteriores accionistas belgas de las plantas Eternit italianas que seguía con vida. En el año 1973, el Grupo Eternit Suizo había sucedido a estos accionistas en las plantas Eternit italianas. En consecuencia, se abandonó la causa contra el coacusado belga y Stephan Schmidheiny quedó como único acusado.

⁸ El autor siguió los informes de prensa en La Stampa, La Repubblica, Il Corriere della Sera y algunos periódicos locales.

⁹ La declaración del presidente del tribunal fue usada recientemente en un artículo (panamaon.com, 15.01.2014) para justificar la caracterización del acusado como “el nazi del amianto”.

Es curioso que el tribunal no haya considerado como circunstancia atenuante el hecho de que el acusado hubiera lanzado, en 2008, un programa para indemnizar a todas las víctimas que pudieran establecer en forma factible que habían sido expuestas a amianto en una de las plantas italianas, o en sus alrededores, en los años en que el grupo suizo fue accionista. Más de 1.500 víctimas habían recibido en total más de € 50 millones como indemnización por daños y de hecho hasta ese momento esa era la única indemnización por daños que se había pagado a víctimas de plantas de amianto en toda Italia. También se invirtieron cuantiosas sumas en investigaciones médicas sobre el tratamiento de mesotelioma y otras enfermedades asociadas al amianto. En cualquier juicio penal normal, una iniciativa como esta llevaría a una sentencia más leve, conforme, de hecho, a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 62 del Código Penal Italiano. El tribunal, sin embargo, declaró que el programa de indemnización a víctimas estaba dirigido a obstaculizar el proceso penal ya que alejaba de los tribunales a posibles demandantes civiles (Corte de Apelaciones, p. 589). Considerando que, conforme a las leyes italianas (y en general a las europeas), un juicio penal no depende de manera alguna de la presencia de demandantes civiles, el argumento demuestra que no importaba lo que hubiera hecho el acusado, todo iba a jugar en su contra. Si no hubiera pagado indemnizaciones por daños, se lo habría tomado como una señal de indiferencia hacia el sufrimiento humano y, por lo tanto, se lo hubiera considerado una circunstancia agravante; el hecho de que pagó indemnizaciones por daños, en cambio, se interpretó como una especie de desacato al tribunal, y, por lo tanto, también se consideró una circunstancia agravante. Argumentando que el acusado había actuado “con un cínico afán de lucro y sin respeto por valores de orden superior” (Corte de Apelaciones, p. 590), el tribunal fijó la pena en 18 años. En Europa occidental una pena de tantos años se da en casos graves de homicidio, pero ciertamente no por una responsabilidad como la que está en juego aquí (véase los gráficos en el European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics 2010, capítulo 3, www.europeansourcebook.org). Podríamos especular si el tribunal habría otorgado la pena de muerte si esta no se hubiera abolido hace décadas en Italia y otras partes de Europa.

Factores que llevaron a conclusiones fácticas falsas

Definición del marco temporal pertinente

El mayor desafío en el juicio de Turín fue el tiempo. El amianto se había utilizado durante décadas en la industria en general. Que eso produjo enormes daños a personas y al medio ambiente no se discute. En una causa penal, sin embargo, es necesario definir claramente el marco temporal en el que el acusado debe hacerse responsable. En el caso de Stephan Schmidheiny, este marco no puede empezar antes de 1976, cuando, a los 28 años de edad, aproximadamente, asumió el cargo de gerente general del Grupo Eternit Suizo que era de propiedad de su familia, y no puede extenderse más allá de 1986, año en que cerraron todas las plantas italianas. La fiscalía había sido muy vaga al respecto en sus autos acusatorios y en cada instancia se manipuló el marco temporal para que se fuera ajustando a la evolución del caso. Pero definir claramente el marco temporal pertinente es importante en un caso como este en el que la contaminación había comenzado décadas antes. En efecto, hubo una tendencia fatal durante todo el juicio a cargar sobre las espaldas del acusado todo tipo de hechos que habían sucedido años antes o años después de su vinculación como dirigente del grupo. El Tribunal de Distrito observó, por ejemplo, que el acusado no había “limpiado” el polvo de amianto de las plantas italianas luego de que estas quebraran - como si la ley de quiebra le hubiera permitido encargarse de plantas e instalaciones que habían pasado a estar bajo el control exclusivo de los síndicos de la quiebra y de la justicia. Por otro lado, muchos trabajadores que posteriormente contrajeron enfermedades asociadas al amianto habían dejado de trabajar en las plantas de su familia años antes de que los Schmidheiny adquirieran una participación mayoritaria (en 1973). Además, es obviamente difícil hacer una reconstrucción precisa de las normas de seguridad de una planta 30 años más tarde. ¿Cuál era la situación en, digamos, 1978 en comparación a 1973? Dado su fuerte compromiso con las normas de seguridad, el acusado había requerido, tanto en la conferencia de Neuss de 1976 y después de esta, que se hicieran cumplir estrictamente las medidas de seguridad que se recomendaban en aquella época. Esas normas debían observarse en todas las plantas pertenecientes al grupo y, por lo tanto, también en las ubicadas en Italia. Pero, ¿eso cambió realmente la situación en las distintas plantas? y ¿en qué medida? ¿Hasta dónde se extiende la responsabilidad de una sociedad matriz y

hasta dónde debe dejarse en manos de los gerentes locales? ¿Puede culparse al gerente general de un conglomerado industrial mundial si trabajadores en un país remoto no usan las máscaras como se recomienda?

Órgano de facto y los límites de la responsabilidad penal

En conexión con esto cabe señalar que Stephan Schmidheiny no había tenido nunca un rol directo ni ejerció funciones formales en ninguna de las cuatro fábricas Eternit italianas que formaban parte del holding del grupo suizo. No fue nunca gerente general ni integró el directorio de ninguna de las compañías Eternit italianas - simplemente fue un accionista importante, en virtud de las acciones controladas por una compañía de inversiones que a su vez era controlada por su familia. Los tribunales de Turín han considerado a los Schmidheiny como accionistas mayoritarios decisivos y a Stephan, en su calidad de gerente general del grupo de la familia, como un director o ejecutivo de facto de las plantas italianas. Extender la responsabilidad penal a simples accionistas es arriesgado ya que podría resultar en que se considerara riesgoso invertir en Italia. Según informes de prensa, las inversiones extranjeras en la industria italiana habrían bajado considerablemente, un hecho que algunos observadores atribuyen a que se percibe a la justicia italiana como impredecible y poco confiable¹⁰.

Con el reciente caso de Amanda Knox los estadounidenses habrán podido observar dificultades y fallas (Vuille, Biedermann y Taroni, 2013), pero el temor a procesos penales erráticos es algo mucho más general y extendido. La posibilidad de ser responsabilizado penalmente, aun siendo simplemente un accionista, por un accidente industrial impredecible ciertamente no es un incentivo para los inversores extranjeros. Incluso si se acepta la idea de base de que un accionista mayoritario puede ser considerado director o

¹⁰ En una entrevista brindada a la revista italiana *L'Espresso* (del 22 de mayo de 2013), el analista estadounidense Edward Luttwak criticó a la justicia italiana y dijo que era el principal obstáculo a la reparación económica. Se refiere al informe 2012 de competitividad mundial del Foro Económico Mundial (<http://repairs.weforum.org/global-competitiveness-report-2012-2013/>) que ubica al sistema judicial italiano entre los últimos lugares en su índice de 144 países, por debajo de muchos países asiáticos y africanos. Por ejemplo, se ubica en el puesto 139 de 144 países en materia de eficiencia en la resolución de controversias (“¿Cuán eficiente es el marco jurídico de su país para la resolución de controversias de empresas privadas?”). En otros aspectos, los resultados son igualmente devastadores, por ejemplo, con respecto a la eficiencia en la impugnación de normas/actos de gobierno, o en la protección de derechos de propiedad (puesto 131). También se ubica en un puesto bajo en materia de independencia judicial (68). Véanse los Cuadros 1.01, 1.06, 1.10 y 1.11 (datos correspondientes a 2011-12).

ejecutivo de facto de una compañía sin tener un rol formal en su gestión, los límites de la responsabilidad penal igual deben evaluarse a la luz de lo que esa persona podría razonablemente controlar. Si en el juicio de Turín algunos testigos calificaron de insuficientes las normas de seguridad, lo que debió preguntarse es qué sabía personalmente el acusado de la situación y qué hizo (o dejó de hacer) para mejorarla, siempre y cuando se tratara del período de tiempo en que el acusado cumplía un rol de “órgano de facto”.

Lamentablemente, tanto el Tribunal de Distrito como el Tribunal de Apelaciones no intentó en ningún momento precisar el alcance de la presunta responsabilidad del acusado como director o ejecutivo de facto.

¿Inversiones con fines de lucro o por motivos de seguridad?

La defensa ha argumentado a lo largo de todo el proceso que inmediatamente después de su reunión inicial con los gerentes en 1976 el acusado había tomado medidas para mejorar la seguridad en todas las plantas en las que el Grupo Eternit Suizo tenía participación como accionista en distintas partes del mundo. Obviamente, tratándose de un pasado tan remoto, es casi imposible encontrar evidencia de lo que se hizo para invertir en medidas de salud y seguridad, en particular registros contables, facturas, resoluciones societarias y correspondencia. Dada tan formidable tarea, es increíble que la defensa haya podido reconstruir los flujos financieros entre el Grupo Eternit Suizo y las cuatro plantas italianas. Después de 1973, cuando la familia Schmidheiny reemplazó gradualmente a los inversores belgas como accionista mayoritaria de las plantas Eternit italianas, se transfirieron no menos de 75.000 millones de liras (o aproximadamente 170 millones de francos suizos en 1980) de los inversores suizos a las plantas Eternit italianas. Ajustando por inflación, esta suma equivaldría actualmente a más de US\$ 300 millones. Estas son inversiones considerables si se tiene en cuenta que las plantas italianas nunca reportaron ganancias para la compañía suiza.

La fiscalía trató de minimizar estas inversiones, seguida en gran medida por el Tribunal de Apelaciones. El argumento utilizado era que sólo una fracción mínima de estas sumas fue debidamente invertida en seguridad, mientras que el grueso de las sumas inyectadas fue destinado a aumentar la rentabilidad de las plantas. Los fiscales y los jueces omitieron

considerar que, según los balances oficiales, el Grupo Suizo no tuvo ganancia alguna en Italia. La dificultad que tuvo la defensa es que se perdió la mayor parte de los registros de las plantas italianas. Una vez que las plantas fueron declaradas en quiebra, no se tuvo mucho cuidado con los registros. Lo que es peor, muchos de los archivos fueron destruidos cuando quedaron bajo agua en una inundación que afectó toda la zona. ¿Cómo podía entonces la defensa demostrar, en estas condiciones, qué pagos se habían hecho y con qué fines? Dada la presunción de inocencia, garantizada en el párrafo 2 del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, una situación como esta beneficiaría normalmente al acusado. Desgraciadamente, el Tribunal consideró que el acusado no había sido capaz de presentar pruebas de la naturaleza de los pagos.

Más allá de los fines directos de los pagos (suponiendo que se pudieran reconstruir), hay que tener en cuenta que la modernización de máquinas e instalaciones tiene que ver no sólo con una mayor productividad sino generalmente con una mayor seguridad. Por esta razón, el intento de la fiscalía de desenmarañar la naturaleza de los pagos y desentrañar uno u otro de estos dos objetivos debe considerarse de entrada poco procedente. Revela además la ilusión de poder establecer la verdad a treinta o cuarenta años de los hechos. Todos los gerentes locales que pudieron haber participado en la adquisición de equipamiento moderno han muerto o ya no están en condiciones de recordar detalles pertinentes.

¿Qué se sabía de los riesgos en 1976?

Que el amianto podía tener efectos nocivos para la salud era algo que se sabía desde hacía tiempo. Lo que no se sabía era el nexo causal que tenía con el cáncer de pulmón, dado el fuerte efecto de interacción con el consumo de tabaco, y con el mesotelioma, dado su muy largo período de latencia de treinta años o más. Con esto no se está diciendo que no se habían escuchado voces de alerta antes de que los riesgos se determinaran con certeza mediante estudios científicos en la década de 1980. El problema en la producción industrial es que en muchas áreas se emiten regularmente advertencias sobre dispositivos nuevos, como los microondas, los teléfonos celulares, las parrillas, etc. A los pocos años muchas de estas advertencias resultan totalmente infundadas y finalmente son eliminadas de nuestra memoria colectiva. Pero, en la eventualidad de que en el futuro se descubriera que los

refrigeradores o cualquier otro electrodoméstico al que estamos habituados desde hace años son peligrosos por la razón que fuera, sería fácil encontrar voces aisladas que, años atrás, presagiaron resultados terribles en el largo plazo. En el tema de las medidas de seguridad los problemas son aún más complicados. ¿Cuán eficientes son y qué nivel de riesgo residual puede seguir considerándose aceptable?

Aun con respecto al presente, no es siempre fácil determinar qué riesgos están asociados a ciertos productos y qué probabilidades de daños deben considerarse aceptables. Si los tribunales tienen que decidir esto para períodos que se ubican varias décadas atrás, es casi imposible considerar cómo era la situación para el acusado en el momento pertinente. La mayoría de la gente tiende a proyectar conocimientos adquiridos mucho después a períodos anteriores remotos en los que tales conocimientos aún no estaban disponibles. En el caso que nos ocupa, el Tribunal de Apelaciones, igual que el Tribunal de Distrito en lo Penal, consideró en muchas instancias que el acusado “conocía” todo sobre los riesgos del amianto y los supuestos efectos protectores de medidas de seguridad.

Hay algunos datos que ilustran en forma llamativa lo infundado que resulta de hecho adoptar un enfoque de este tipo. *En primer lugar*, a principios de la década de 1970 el acusado fue enviado por su padre a trabajar (de incógnito) en una de las plantas de amianto que tenía la familia en Brasil, donde estuvo expuesto al amianto como un trabajador común y corriente. Luego de cinco meses fue ascendido al cargo de capataz de la fábrica. Esta experiencia en el terreno era parte de una tradición típica del modelo suizo de carrera profesional, por la cual se consideraba que nadie debía ocupar un cargo directivo sin antes haber visto el negocio desde abajo. Durante ese período, Stephan Schmidheiny estuvo tan expuesto a los riesgos para la salud como cualquier otro trabajador empleado en la misma planta. Nadie sabe qué problemas de salud podrían manifestársele en el futuro. Pero de hecho un primo de él que había pasado por la misma experiencia unos años antes falleció de mesotelioma el verano pasado. Si los efectos mortales del amianto hubieran sido conocidos por los “jefes” de la industria del amianto ya en ese entonces, como sostiene el Tribunal de Apelaciones de Turín, ¿cómo se explica la decisión del padre del acusado de mandarlo a trabajar como un operador más en una de las plantas? *En segundo lugar*, el padre del acusado repartió el imperio familiar entre sus dos hijos en forma para él equitativa, dejándole a Thomas las industrias de cemento y a Stephan, el acusado, las

acciones en las plantas de Eternit. La industria de cemento, sin embargo, evolucionó muy favorablemente, mientras que Eternit se volvió sinónimo de deudas, daños y demandas judiciales. Si los riesgos del amianto hubieran sido conocidos por las personas que participaron de ese acuerdo en aquel momento, como presume el Tribunal de Apelaciones de Turín, ¿cómo se explica que todas las partes aceptaran el acuerdo como un negocio justo? Desgraciadamente, aunque esto fue argumentado en forma convincente por la defensa, el Tribunal no menciona para nada estos dos argumentos críticos en las 800 páginas de su sentencia.

¿Quién debe establecer las normas de riesgo?

Entre los aspectos más increíbles del caso Eternit Turín es la ausencia de cargos contra ex ministros o altos funcionarios de gobierno encargados de establecer (y hacer cumplir) normas de seguridad en la industria. Hay muchos productos industriales que son peligrosos. Se producen accidentes todos los días con aparatos tan útiles, apreciados y hasta indispensables para la vida moderna como son los trenes, los automóviles y los aviones. Lo mismo sucede con la industria farmacéutica y con casi todas las demás industrias. En definitiva, cualquier gerente industrial de una fábrica de automóviles podría teóricamente ser enjuiciado por homicidio culposo a raíz de un accidente que involucre a uno de sus productos. Ello no sucede porque existen normas de seguridad a las cuales deben ajustarse tales productos. Si se ajustan a esas normas, los productores no pueden ser responsabilizados (al menos no penalmente). Esas normas se adaptan regularmente a medida que surgen nuevas tecnologías que permiten identificar riesgos no previstos o mejorar las medidas de seguridad. Esta dinámica ha permitido mejorar considerablemente la seguridad de los productos, eliminando la competencia comercial que se hace a expensas de la seguridad, y “despenalizando”, a la vez, a gerentes e industriales siempre y cuando sus productos observen las normas adoptadas.

En el campo en el que operaba Eternit se optó por un enfoque similar en muchos países occidentales, incluido Italia. Desgraciadamente, Italia demoró más que otros países en aplicar las normas de seguridad de la UE en este campo y prohibió el uso de amianto en 1992. Dado que las fábricas del acusado habían quebrado en 1986, las demoras de los

legisladores italianos carecen de relevancia en el caso que nos ocupa. No obstante, si la peligrosidad del amianto y los supuestos efectos de las medidas de protección hubieran sido tan ampliamente conocidos en el momento pertinente como supone el Tribunal de Apelaciones, el interrogante que surge es por qué estos conocimientos no llevaron al Ministerio de Salud Pública italiano u otras autoridades encargadas de la seguridad laboral a adoptar medidas al respecto. Parecería que la difamación sin precedentes del acusado fue orquestada tan eficazmente y apoyada por los medios y la clase política italiana con el fin de desviar la atención de los dirigentes políticos y su burocracia ministerial y evitar la indignación que se habría suscitado contra ellos.

Un caso que ilustra en forma elocuente estas ambigüedades es el del escándalo mucho más reciente de Ilva. Esta siderúrgica, la más grande de Italia, ubicada en el extremo sur del país (en Taranto), llevaba décadas contaminando el medio ambiente y afectando la salud de muchas personas, incluidos quienes trabajaban en la planta o vivían en los alrededores. Cuando finalmente fue clausurada por la fiscalía en junio de 2013, el gobierno cedió a reclamos de los sindicatos y otros grupos de presión y reabrió la fábrica en noviembre, mientras que Emilio Riva, el patriarca de 86 años de la familia propietaria de la siderúrgica, fue arrestado y permanece bajo arresto domiciliario. Por supuesto que la pérdida de miles de puestos de trabajo sería un duro golpe para la economía local, pero ¿cómo es posible que se procese al propietario por la contaminación y a la vez se reabra la fábrica que contamina?¹¹

¿Por qué “desastre ambiental”?

Que el amianto tuvo efectos perjudiciales para quienes estuvieron directamente expuestos es algo evidente. En la zona de la fábrica de Casale Monferrato (Piamonte, noroeste de Italia), sin embargo, la utilización de residuos de amianto se dio mayoritariamente fuera de la planta. Durante décadas, los trabajadores y vecinos podían obtener gratis o por un precio mínimo residuos de amianto - lo que se conocía como “polverino” - que utilizaban para

¹¹ Pueden consultarse los detalles en www.nzz.ch/aktuell/panorama/italiens-stahikoenig-emilio-riva-verhaftet. Más recientemente, la batalla judicial parece haberse inclinado a favor de la familia propietaria, véase <http://www.ilfattoquotidiano.it/2013/12/20/ilva-cassazione-annulla-sequestro-8-miliardi-restituiti-a-riva--fire/821426/>. Véase además: <http://www.gadlerner.it/2013/01/04/le-migliori-puntate-dellinfedele-ilva-madre-velenosa>

aislar techos, graneros, cobertizos y todo tipo de construcciones. Esto llevó a contaminar severamente toda una zona y expuso a un número de gente mucho mayor que los que trabajaban en la fábrica.

Cuando Stephan Schmidheiny asumió la dirección del Grupo Eternit Suizo en 1976, ya se había abandonado la práctica de repartir residuos de amianto a la población, como parte de un paquete de medidas de seguridad inmediatas. En su veredicto, el Tribunal de Distrito negó que se hubiera dado la orden de poner fin a la distribución de residuos de amianto entre ciudadanos particulares (Tribunal de Distrito, p. 518-530). No obstante, el tribunal observó que varios testigos manifestaron que no habían notado cambio alguno en ese sentido, o que, al menos, seguía siendo posible obtener residuos de amianto después de 1976. El tribunal nunca puso en duda la precisión de la memoria de esos testigos con respecto al marco temporal. Concluyó, en vez, que el mismo acusado debió estar bien informado sobre la persistente violación de la orden que había dado. Peor aún, el tribunal sostuvo incluso que el acusado debió estar dispuesto a permitir que se continuara con esa vieja práctica y que, por lo tanto, contaminó intencionalmente el medio ambiente. Esta es, por cierto, una serie de declaraciones que debió contar con pruebas claras de dos hechos:

- a) Schmidheiny sabía realmente que en las plantas italianas no se respetaban las órdenes de suspender la distribución de residuos de amianto. Dado que nunca o muy raramente visitó personalmente estas plantas, es imposible inferir automáticamente de la mera existencia de una práctica en una planta local que los altos funcionarios de un conglomerado internacional tenían conocimiento de esa práctica. Aun como “órgano de facto” de las compañías italianas, no puede razonablemente hacerse responsable al acusado por cada detalle de la gestión diaria de las muchas plantas locales en las que tenía participación accionaria el Grupo Eternit.
- b) Una vez que las pruebas hubieran demostrado que el acusado sabía que los residuos de amianto se seguían distribuyendo entre los vecinos, habría sido necesario establecer que él aceptaba esa situación y que había accedido, al menos tácitamente, a que continuara. Esto parecería difícil de probar dada la ausencia total de réditos económicos (Tribunal de Distrito, p. 530). ¿Por qué habría de aceptar voluntariamente el acusado que se continuara una práctica potencialmente

peligrosa si dicho “polverino” se regalaba o vendía por unos pocos centavos que se depositaban en una caja chica?

El Tribunal no había obtenido prueba alguna para respaldar estas dos bases fácticas de su veredicto. En el clima que reinó en el juzgado durante todo el juicio, dada su condición de cuasi criminal de guerra, Schmidheiny no podía ser inocente. Que sus acciones habían matado a miles de personas era un hecho evidente del cual no cabía ninguna duda para todos los actores del sistema de justicia penal. Ante tal opinión reinante, no hay lugar para la duda y las pruebas resultan en definitiva innecesarias.

¿Por qué conducta dolosa y no culposa?

En el caso Schmidheiny, la opinión pública y los medios extranjeros se preguntaron sobre todo cómo se podía haber llevado a los Tribunales de Turín (en ambas instancias) a suponer que el acusado había actuado con intención, es decir, con pleno conocimiento de los hechos relevantes y con intención de matar a personas inocentes. Como se explicó, el Tribunal del Distrito ha intentado deducir esto principalmente del hecho que se continuara con la distribución de “polverino” entre la población local (Tribunal de Distrito, 518-530). El Tribunal de Apelaciones debió haberse dado cuenta de que la base fáctica de este veredicto era muy endeble. Se apartó de esta línea de razonamiento (en torno al “polverino”) y se centró enteramente en la conferencia de Neuss. Para el Tribunal de Apelaciones, esta reunión tuvo como único objetivo manipular la opinión pública (Tribunal de Apelaciones, pp. 500, 504, 511) dando al público la falsa impresión de que el amianto no era peligroso y de que podía usarse sin riesgo (Tribunal de Apelaciones, p. 502). El Tribunal luego observó que el acusado había dado instrucciones al Dr. Robock, químico principal del Grupo Eternit, para que adoctrinara a los participantes y desacreditara a colegas de la comunidad científica que opinaban distinto (Tribunal de Apelaciones, p. 524). El paralelismo entre las reuniones de Neuss y la conferencia de Wannsee se debió, probablemente, a la visión del Tribunal de que el objetivo principal de “Wannsee” era manipular la opinión pública. Esta idea equivocada ya fue criticada en este artículo. “Neuss” tampoco fue en ningún sentido un ejercicio dirigido a la opinión pública.

En la conferencia de Neuss, se presentó a los gerentes evidencia científica sobre los riesgos

asociados al amianto que ellos nunca habían visto o que habían aprendido a ignorar durante sus largas carreras gerenciales en la industria del amianto. Estas personas ciertamente no necesitaban ser manipuladas en 1976. Si el objetivo del Dr. Schmidheiny hubiera sido desviar la atención de noticias alarmantes para que no llegaran a oídos de estos círculos, la mejor manera de hacerlo hubiera sido continuar con la “comunicación de negación” practicada por sus predecesores durante muchos años. El hecho de que el Dr. Robock, el científico mejor informado del Grupo, jugara un papel central en la reunión es un fuerte indicio de que el acusado quería que su personal estuviera totalmente informado sobre el estado de situación. ¿Qué dijo el acusado en esa conferencia? El Tribunal de Apelaciones toma una cita (Tribunal de Apelaciones, p. 502) del discurso que pronunció el último día de la reunión: *"Hoy todos sabemos que el amianto es potencialmente peligroso cuando es tratado de manera inadecuada. Por lo tanto, las industrias están obligadas a... cuidar la seguridad y la salud de su personal."*

¿Cómo hace el Tribunal de Apelaciones para extraer de este discurso las siguientes conclusiones?: a) que el acusado ya sabía en aquel entonces sobre la imposibilidad de un uso seguro del amianto (Tribunal de Apelaciones, p. 506); b) que todo esto se hizo con el objetivo de engañar a la opinión pública (Tribunal de Apelaciones, p. 504); c) que se habían negado los riesgos del amianto y la necesidad de invertir en la seguridad de los trabajadores (Tribunal de Apelaciones, p. 509); y, por último, d) que el acusado había matado intencionalmente a un gran número de trabajadores (Tribunal de Apelaciones, p. 584)? Otra cita ilustra cómo el Tribunal de Apelaciones distorsionó el significado del discurso pronunciado por el acusado en esa reunión. De la siguiente cita (Tribunal de Apelaciones, p. 530): *"Debemos buscar una manera de brindar máxima protección para los trabajadores a un mínimo costo"*, el Tribunal de Apelaciones concluye: *"Según se desprende de este razonamiento, el acusado ignoró que lo que estaba en juego no eran sólo intereses económicos, sino valores de orden superior como la vida y la integridad física de los seres humanos"*. Unas líneas más adelante, el Tribunal se expresa más explícitamente: *"El acusado era, por cierto, no sólo un 'homo oeconomicus', sino un integrante de una comunidad social. Como tal, no tenía derecho a pensar sólo en la forma de incrementar su riqueza como empresario. En primer lugar, estaba obligado a no poner en riesgo la vida y la salud de las personas que estaban en contacto con un mineral cuya toxicidad era sin duda*

conocida.” Como cualquier lector podrá reconocer fácilmente, el acusado nunca dijo que debía anteponerse el lucro económico a la salud y la vida de su personal. Simplemente dijo que debía buscarse una máxima protección a un costo mínimo - algo que es bastante obvio en la vida cotidiana, donde todos tratamos de obtener la mejor protección a un costo razonable. En una democracia moderna es bastante raro que los tribunales distorsionen tan flagrantemente las declaraciones de un acusado. Obviamente, la necesidad de hallar culpable al acusado era tan apremiante que se dejaron de lado las reservas habituales.

Tecnicismos jurídicos y determinación de los hechos

Si a los ojos del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Distrito quedó claramente establecido que el acusado tuvo la intención de matar, cabe preguntarse entonces por qué fue acusado (y hallado culpable) de provocación dolosa de desastre (párrafo 2, artículo 434, del Código Penal Italiano) y de *eliminación u omisión dolosa de instalaciones de seguridad en el lugar de trabajo* (artículo 437 del Código Penal Italiano) y no de homicidio doloso (artículo 575 del Código Penal Italiano). Desde el punto de vista de la fiscalía y el Tribunal, existían buenas razones para adoptar esta estrategia. Conforme al artículo 5 del Código de Proceso Penal italiano, el delito de homicidio doloso requiere un juicio ante jurado y no ante una cámara compuesta por tres jueces profesionales. Esto por sí sólo habría significado audiencias más exigentes para la fiscalía.

Por otra parte, un juicio por homicidio culposo o en primer grado (artículos 589 y 575 del Código Penal Italiano) o por lesión dolosa o culposa (artículos 582 y 590 del Código Penal Italiano) habría obligado al tribunal a conocer varios miles de casos de víctimas individuales concretas. Habría sido necesario presentar pruebas de que estas personas estuvieron expuestas a amianto en las plantas italianas en cuestión durante los años pertinentes, esto es, entre 1976 y 1986, que habían contraído enfermedades asociadas al amianto como consecuencia de su exposición durante ese período, que el uso de amianto en las fábricas en cuestión era ilegal o que las medidas de protección eran insuficientes de conformidad con la legislación italiana, y, lo que es más importante, que el acusado estaba enterado de todo eso y que previó (o incluso aceptó) que muchos trabajadores a la larga morirían. Esto suponía una pesada carga de la prueba y la fiscalía era obviamente consciente de ello.

La fiscalía y los dos tribunales de Turín prefirieron, por lo tanto, intentar otra estrategia. En su párrafo 1, el artículo 434 del CPI penaliza a toda persona que cause intencionalmente el derrumbe de un edificio o que voluntariamente cause “cualquier otro” tipo de desastre que ponga en riesgo la seguridad pública. La pena establecida es de uno a cinco años y, conforme al párrafo 2, de tres a doce años si se produce efectivamente el derrumbe o desastre. El artículo 437 del CPI establece una pena de seis meses a cinco años para casos en que el infractor retire intencionalmente carteles de advertencia o equipos de protección del lugar de trabajo (párrafo 1). La pena establecida para el caso en que se produzca un accidente o un desastre como resultado de estas acciones es de tres a diez años (párrafo 2).

Los artículos 434 y 437 del CPI se refieren a “delitos de peligro” típicos, esto es, delitos que son pasibles de sanción una vez generado un riesgo concreto. Estos delitos le facilitan a la fiscalía la obtención de una condena ya que no se precisa tener pruebas que establezcan la existencia de a) un daño concreto real y b) un nexo causal entre la conducta del acusado y el daño. Alcanza con establecer que la conducta del acusado expuso la seguridad de terceros a un riesgo no menor. Esta evidente simplificación de la carga de la prueba de la fiscalía, sin embargo, era contrarrestada por una clara desventaja. En efecto, en el caso que nos ocupa, la conducta pertinente del acusado terminó en 1986, como muy tarde, momento en que debido a la quiebra de las fábricas italianas perdió el control sobre sus operaciones. Según las reglas de prescripción establecidas en la legislación penal italiana (artículo 157 del CPI), suponiendo que el tribunal hubiera hallado culpable al acusado conforme a los artículos 434 y 437 del CPI, las últimas acciones concebibles cometidas por él que pudieran caer bajo este encabezado ya habrían prescrito. Por lo tanto, se necesitaba un esfuerzo más para evitar ese resultado. La fiscalía, seguida por el Tribunal de Distrito (p. 505), argumentó que tanto el párrafo 2 del artículo 434 como el párrafo 2 del artículo 437 del CPI no se referían a una circunstancia agravante (o, en la terminología jurídica continental, un “delito calificado”), sino a un delito “autónomo”, independiente del párrafo 1 de ambos artículos. Indirecta y tácitamente, al hacerlo los tribunales han transformado a estos dos delitos (artículo 434, párrafo 2, y artículo 437, párrafo 2) de “delitos de peligro” a “delitos de daño”. Estos delitos implican que se violó (y no sólo que se puso en riesgo) un interés protegido jurídicamente. Este cambio en la naturaleza del delito supuso una ventaja para la fiscalía y el tribunal porque eliminó la prescriptibilidad, ya que conforme a la legislación italiana (párrafo 1, artículo 158, CPI), el plazo de prescripción no

empieza a correr antes de que se materialice el “daño” (esto es, la violación del interés protegido jurídicamente). En el caso de un “desastre” (como en el párrafo 2, artículo 434, CPI), el Tribunal de Apelaciones (p. 480) concluyó, por lo tanto, que el plazo de prescripción empezaría a correr sólo después de que hubiera muerto la última víctima de amianto.

El problema con esta interpretación es que no se ajusta a la jurisprudencia italiana reconocida¹² ni a la jurisprudencia de la Europa continental en general. En todos los sistemas que conoce el autor, cuando hay resultados más graves (como los descritos en los segundos párrafos de los dos artículos en cuestión) estos se consideran circunstancias agravantes (o “delitos calificados”). Según este razonamiento, el plazo de prescripción comenzaría a correr con la conducta pertinente del acusado, esto es, la creación de un riesgo para la seguridad de terceros. En el caso que nos ocupa, el acusado no podía actuar más allá de 1986, ya que para ese entonces había perdido el control de las cuatro plantas italianas. Por lo tanto, sea cual fuese la conducta criminal de la que pudiera hallársele culpable, el plazo de prescripción de esa conducta se cumpliría, como muy tarde, en 1996. Por supuesto que en su apelación la defensa criticó extensamente la interpretación del Tribunal de Distrito. El Tribunal de Apelaciones siguió tácitamente este argumento al absolver al acusado del delito de haber quitado intencionalmente carteles de advertencia o equipos de protección del lugar de trabajo (artículo 437 del CPI).

El Tribunal de Apelaciones razonó (pp. 461-462), como sugirió la defensa, que cualquier conducta del acusado comprendida en esta disposición prescribía en 1996. Irónicamente, sin embargo, adoptó el razonamiento contrario con respecto al delito de “provocación dolosa de desastre” (artículo 434 del CPI). Igual que el Tribunal de Distrito, y contra toda la jurisprudencia italiana y extranjera (en materia de delitos similares), concluyó que el párrafo 2 del artículo 434 se refería a un delito “autónomo” para el cual el plazo de prescripción empieza a correr recién con la muerte de la última víctima de amianto (Tribunal de Apelaciones, pp. 474, 480). Dado el muy largo período de latencia, la responsabilidad penal por delitos relacionados con el amianto no prescribirá antes de mediados del siglo XXI o aproximadamente 70 años después de que dejaron de operar las fábricas de amianto en Italia.

¹² El Tribunal de Distrito era plenamente consciente de esto (p. 505). Por un análisis general de la jurisprudencia en este tema, véase el *Codice penale spiegato*, 16ª ed., Simone 2012, en particular la nota 5 sobre el artículo 437 (idéntico al artículo 434 en este punto).

Las consecuencias de tales plazos son absurdas, tanto en términos de responsabilidad penal humana y mucho más con respecto a los requisitos de un proceso equitativo (párrafo 1 del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos). El tema de las inversiones realizadas por el Grupo Eternit Suizo en las plantas italianas ilustra de manera emblemática este problema. ¿Cómo se puede pretender que la defensa pruebe, a medio siglo de los hechos, que las cuantiosas sumas que se invirtieron en estos lugares de trabajo realmente mejoraron las normas de seguridad aplicadas allí? En varios casos importantes, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha fallado que plazos excesivos de prescripción pueden entrar en conflicto con los requisitos de un proceso equitativo¹³.

Cabe mencionar aquí una última ironía. Si uno sigue la línea de razonamiento del Tribunal de Apelaciones sobre la naturaleza del delito tipificado en el párrafo 2 del artículo 434 del CPI, a saber, que es un delito autónomo, que no es un “delito de riesgo” sino un “delito de violación” y que, por lo tanto, no prescribe en tanto se sigan produciendo los resultados (es decir, las muertes), el tribunal debió en realidad haber aceptado también la otra cara de esa moneda, a saber, que la causa de cada víctima debe ser conocida individualmente, y que los daños, incluido el nexo causal y el *mens rea* del acusado, deben ser presentados y debatidos. En vez, ante el pedido de la defensa de tratar casos individuales el tribunal ha insistido que no hay lugar (ni necesidad) para ello dado que el delito tipificado en el párrafo 2 del artículo 434 del CPI es, después de todo, un “delito de riesgo”. Raramente un tribunal ha actuado tan flagrantemente en contradicción con sus propios principios y razonamiento.

Síntesis: Cómo las presiones políticas llevan a condenas injustas

En las dictaduras es bastante frecuente que se juzgue y condene a opositores políticos por delitos comunes, como robo o fraude (Ucrania), desviaciones sexuales (Malasia) o corrupción (Pakistán). Emil Plywasczewski (2008) ha brindado ejemplos ilustrativos notables de esta práctica bajo el régimen comunista en Polonia. Un aspecto típico de tales errores judiciales es un sistema de justicia penal fuertemente controlado por la elite política. El caso Schmidheiny en Turín es un ejemplo emblemático de cómo se pueden dar condenas injustas

¹³ Véanse las decisiones del 29 de mayo de 2001, Sawoniuk contra el Reino Unido, y del 24 de septiembre de 1996, Stubbing contra el Reino Unido.

en un país básicamente democrático con un sistema de justicia penal independiente.

Varios factores favorecen la posibilidad de condenas injustas motivadas por intereses políticos en una democracia. La primera condición es probablemente la existencia de una cultura política en la que se deja de lado a las víctimas de grandes desastres (como la crisis de amianto), es decir, sin brindarles mecanismos de reparación a través de instituciones de seguridad social o esquemas de seguros. Sin una perspectiva constructiva, esto es, sin esquemas que procuren proactivamente asistir lo más posible a las víctimas brindándoles compensación adecuada, es probable que las víctimas y el público reaccionen buscando a alguien a quien culpar por todos los aspectos del desastre. Un hombre rico como Stephan Schmidheiny, un ciudadano de un país rico (Suiza) que vive en el exterior, con una trayectoria enormemente exitosa en varios sectores industriales y con importantes compromisos filantrópicos y ambientalistas, se ajusta perfectamente al perfil del chivo expiatorio ideal. Al atribuirle toda la culpa a una sola persona, ya no entra en juego el papel que pudieron tener ministros, organismos públicos a cargo del establecimiento de normas de seguridad en la industria e incluso sindicatos y primeros alcaldes (que muchas veces se preocupan más por proteger los puestos de trabajo que la salud de los trabajadores).

Varios actores juegan un papel protagónico en esta operación reduccionista. En el caso Schmidheiny, un primer protagonista fue la asociación de víctimas que rápidamente adoptó objetivos institucionales propios. Por ejemplo, disuadió activamente a las víctimas de que aceptaran la indemnización que ofrecía el acusado, obviamente porque ello habría llevado a eliminar del juicio penal las causas civiles por daños, y en definitiva le habría quitado a esta asociación y a su personal de tiempo completo su razón de ser. Esta asociación también ha sido muy efectiva como lobby, ejerciendo presión sobre los medios y los círculos políticos, llegando incluso a hacer que algún ministro interviniera llamando a los alcaldes para disuadirlos de aceptar ofertas de indemnización, ofreciéndoles a cambio sumas más altas (que en definitiva nunca se pagaron). Los medios italianos también jugaron un papel perjudicial no dándole nunca espacio a la defensa para que diera su versión de los hechos. Por el contrario, demonizaron al acusado durante años, al punto de compararlo directamente con Hitler. También tuvo un rol protagónico el fiscal principal, quien buscando proyectarse como héroe nacional hizo campaña durante años junto a asociaciones de víctimas y otros lobbies participando en innumerables manifestaciones en toda Italia y, más

recientemente, incluso en el exterior. Ese perfil se consideraría totalmente inapropiado en otros países del continente, por ejemplo en los países escandinavos y en Alemania, donde los jueces (e incluso los fiscales) deben mantener cierta distancia crítica y expresar sus opiniones de manera imparcial (Gilliéron, 2014).

En el caso Schmidheiny, el sistema de justicia penal se desequilibró aún más con la incorporación de cerca de 6.000 demandantes civiles (víctimas y familiares), muchos de los cuales iban regularmente a manifestarse frente al juzgado y participaban (muchas veces con sus abogados) con banderas y calcomanías en las audiencias dentro del juzgado. Esta presión alcanzó su punto álgido cuando el presidente del Tribunal de Apelaciones, en su exposición de apertura, comparó a la reunión de Neuss de las industrias Eternit del acusado con la tristemente célebre conferencia nazi de Wannsee. Al hacer este paralelismo, el Tribunal de Apelaciones se colocó a sí mismo en una posición en la que se vería obligado a arribar al veredicto y sentencia más desfavorable. ¿Cómo podría haber encontrado circunstancias atenuantes en la conducta de este “criminal de guerra”? El hecho de que el abogado defensor no hubiera formulado inmediatamente una objeción a esta violación flagrante de la presunción de inocencia (párrafo 2 del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos) y pedido la suspensión inmediata del juicio y la designación de nuevos jueces, como habría sido normal en cualquier otro país del continente, revela nuevamente cómo el clima reinante durante el juicio afectó incluso el margen de maniobra del abogado de la defensa.

En este clima, casi todas las cuestiones de procedimiento se resolvieron en contra del acusado. En primer lugar, el tribunal de Turín aceptó conocer la causa a pesar de que ninguno de los criterios usuales de competencia territorial habrían indicado esa jurisdicción. Como resultado, entró en escena el fiscal principal de Turín, con su larga trayectoria de activismo en materia de accidentes industriales. En la siguiente etapa, el tribunal admitió en el juicio a varios miles de demandantes civiles, lo que significó un evidente desequilibrio en el juicio. Luego el tribunal aceptó que la fiscalía cambiara los cargos varias veces para que pudieran “ajustarse” a las contingencias cambiantes. Esto fue facilitado por la presentación de cargos vagamente formulados. Hasta la etapa final del proceso de apelación no estaba claro cómo se delimitaría exactamente el marco temporal que se aplicaría al acusado Schmidheiny. Luego, se interpretó el derecho penal sustantivo de manera que no sólo

contradecía la jurisprudencia ampliamente reconocida en la materia, sino también el razonamiento del Tribunal de Apelaciones en aspectos relacionados del caso. Estas contradicciones internas de los fallos de los dos tribunales quedaban parcialmente disimuladas por explicaciones excesivamente largas de comentarios y observaciones redundantes, con las que se llenaron 700 y 800 páginas en las dos instancias. Finalmente, con la inusual interpretación del derecho penal sustantivo se llegó a plazos irracionalmente largos de prescripción. Exigirle a la defensa que probara que sumas de dinero desembolsadas hace cerca de 40 años fueron invertidas realmente en medidas de seguridad va en contra del principio de un proceso equitativo. Cuánto más lejos en el pasado estén los hechos, más difícil será distinguir los conocimientos que estaban disponibles en ese punto remoto de los conocimientos que fueron descubiertos más adelante. Todo esto facilita las alusiones vagas, las declaraciones exageradas y las acusaciones imprecisas y permite omitir hechos importantes como la experiencia personal que tuvo el acusado como trabajador en una fábrica de amianto en Brasil.

¿Qué podemos aprender de un caso como este? En primer lugar, el caso Schmidheiny desvía la atención de los factores clave habituales que generalmente se ven como causas de errores judiciales, a saber, testigos que mienten (o se equivocan), peritos mal preparados y abogados defensores incompetentes. Destaca, por el contrario, el papel que juegan actores clave del sistema de justicia penal, esto es, los fiscales y los jueces. Si los fiscales ya no están comprometidos con la búsqueda de la verdad, sino que ven su rol como la consecución de ciertos objetivos políticos, y si las presiones políticas y mediáticas impiden que los tribunales dicten fallos justos, el proceso penal puede ser fácilmente distorsionado por conclusiones falsas respecto a los hechos pertinentes del caso. Una de las lecciones que se puede extraer de este proceso es que las reglas formales, como las que delimitan la competencia territorial, importan en términos de la búsqueda de la verdad. Estas lecciones sirven sea cual sea el tipo de acusado y de juicio, ya sea en la Suprema Corte Italiana o, eventualmente, en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, si la presión de los medios incide en la exoneración de convictos inocentes (Warden 2014), incide aún más en empujar al sistema de justicia penal a condenar a acusados inocentes. Una primera prioridad debería ser, por lo tanto, crear una cultura mediática que se preocupe por informar sobre los juicios en forma justa e imparcial (Michlig 2013).

Otra lección que puede extraerse tiene que ver con la forma en que las sociedades enfrentan los desastres. Atribuir culpas es una forma bastante eficiente de tratar los delitos que se cometen habitualmente, ya sean dolosos o culposos. Los accidentes causados por conductas temerarias pueden resolverse atribuyendo culpas (Killias 2011, 395-408). Sin embargo, grandes desastres como los accidentes nucleares no deben resolverse de esa manera, sino que requieren de medidas preventivas de parte de organismos gubernamentales especializados. En el caso del amianto, estos organismos no tomaron realmente medidas antes de 1990 aproximadamente. La magnitud del desastre que causó, la cantidad de víctimas y la gravedad de los daños tornan inapropiada la responsabilidad individual (civil). Dados los muchos intereses encontrados que intervienen, sería muy injusto culpar a los fabricantes actuales de autos u hornos microondas por daños masivos que pudieran eventualmente causar tales aparatos en el futuro lejano. Al buscar culpables individuales no se tiene en cuenta la dispersión de las responsabilidades que se da en situaciones complejas. Además, no produce ningún efecto positivo (preventivo) en el futuro, ya que los juicios llegan tanto después de los hechos que ya no pueden incidir en el curso de los acontecimientos. Y lo que es más importante, no ayuda a las víctimas de desastres. Lamentablemente, Italia aún no ha visto ningún esfuerzo tangible para aliviar la situación de las víctimas de amianto, a excepción del esquema de indemnización del acusado, siendo el único país occidental que se ha centrado en juicios penales contra unos pocos chivos expiatorios. No parece probable que esto cambie en el futuro cercano ya que permite configurar un escenario en el que se disponen prolijamente todo tipo de protagonistas, desde lobbies de víctimas, fiscales, tribunales, pasando por abogados, ministros burócratas, hasta los medios y, por último pero no menos importante, el público que se regocija visiblemente ante la ejecución de chivos expiatorios despreciables.

Referencias

Codice penale spiegato Articolo per Articolo (2012). 16ª edición. Nápoles: Simone

European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics (2010). 4ª edición. La Haya: Boom Juridische Uitgevers. www.europeansourcebook.org

Gilliéron G. (2013). The risks of summary proceedings, plea bargains, and penal orders in producing wrongful convictions in the U.S. and Europe. En: C.R. Huff y M. Killias (Eds.), *Wrongful Convictions and Miscarriages of Justice. Causes and Remedies in North American and European Criminal Justice Systems*. Nueva York: Routledge, 237-258

Gilliéron G. (2014). *Public Prosecutors in the United States and Europe*.

A comparative analysis with special focus on Switzerland, France, and Germany. Nueva York: Springer

Huff C.R., Killias M. (2013), Eds. *Wrongful Convictions and Miscarriages of Justice. Causes and Remedies in North American and European Criminal Justice Systems*. Nueva York: Routledge.

Huff C.R., Killias M. (2008). *Wrongful Conviction. International Perspectives on Miscarriages of Justice*. Philadelphia (Pennsylvania): Temple University Press.

Killias M., Kuhn A., Aebi M.F. (2011). *Grundriss der Kriminologie*. Eine europäische Perspektive. Berna (Suiza): Stampfli

Michlig M. (2013). *Öffentlichkeitskommunikation der Strafbehörden unter dem Aspekt der Amtsgeheimnisverletzung* (Art. 320 StGB). Zúrich (Suiza): Schulthess

Plywaczewski E., Gorski A., Sakowicz A. (2008). Wrongful convictions in Poland: From the communist era to the Rechtsstaat experience. En: C. R. Huff y M. Killias (Eds.), *Wrongful Conviction. International Perspectives on Miscarriages of Justice*. Philadelphia (Pennsylvania): Temple University Press, 273-283

Vuille J., Biedermann A., Taroni F. (2013). The importance of having a logical framework for

expert conclusions in forensic DNA profiling: Illustrations from the Amanda Knox case. En: C.R. Huff y M. Killias (Eds.), *Wrongful Convictions and Miscarriages of Justice. Causes and Remedies in North American and European Criminal Justice Systems*. Nueva York: Routledge, 137-159

Warden R. (2014). The Role of the Media and Public Opinion on Innocence Reform. Past and Future. En: M. Zalman y J. Carrano (Eds.), *Wrongful Conviction and Criminal Justice Reform. Making Justice*. Nueva York: Routledge, 39-55

Wikipedia (2014). *Wannsee Conference*.

Wikipedia (2014). *Madagascar Plan*.

World Economic Forum (2012). *The Global Competitiveness Report 2012-2013*. Ginebra (Suiza): WEF

Zalman M., Carrano J. (2014), Eds. *Wrongful Conviction and Criminal Justice Reform. Making Justice*. Nueva York: Routledge.

Nota biográfica

Martin KILLIAS tiene un doctorado en derecho y una maestría en sociología y psicología social, ambos de la Universidad de Zúrich. Luego de tres semestres de investigación posdoctoral en la Facultad de Justicia Penal de la Universidad de Albany, se desempeñó durante más de 25 años como profesor de criminología y derecho penal en la Facultad de Justicia Penal de la Universidad de Lausana. En 2006 se integró a la Universidad de Zúrich y en 2013 a la Facultad de Derecho de la Universidad de San Gallen, como profesor de criminología, derecho penal y procedimiento penal. De 1984 a 2008, ocupó el cargo de juez a tiempo parcial en el Tribunal Supremo Federal de Suiza. A lo largo de su carrera, ha dictado cursos como profesor invitado en universidades de los Estados Unidos, los Países Bajos, Inglaterra, Italia, China e Indonesia.